

DECRETO NITITERO 3549 DE 1933

(diciembre 29)

Por el cual se adiciona el Decreto número 546 del 9 de marzo de 1979, que Crea la Planta de Personal de carácter administrativo para los Centros Auxiliares de Servicios Docentes, C.A.S.D.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el numeral 21 del artículo 120 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 327 de 1979 fueron establecidos en el país, los Centros Auxiliares de Servicios Docentes, C.A.S.D., como unidades administrativas especiales, dependientes del Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de ofrecer servicios educativos en el ciclo de educación media vocacional a los planteles que adopten el currículo diversificado;

Que por Decreto número 2211 del 27 de agosto de 1980 se autorizó el funcionamiento de los centros de Barranquilla, Cartagena, Girardot, Neiva, Quibdó, Santa Marta y Valledupar;

Que el Instituto Colombiano de Construcciones Escolares, I.C.C.E., ha construido, dotado y está entregando al Ministerio de Educación Nacional, los Centros de Barranquilla, Cartagena, Girardot, Neiva, Quibdó, Santa Marta y Valledupar;

Que el funcionamiento de los Centros Auxiliares de Servicios Docentes, C.A.S.D., requiere de la creación de cargos administrativos indispensables para el cumplimiento de las funciones ordenadas por el Decreto número 327 de 1979 y el fortalecimiento de la calidad de la

educación que se está expandiendo con el programa C.A.S.D.,

DECRETA:

Artículo 1º. Adiciónase el Decreto número 546 del 9 de marzo de 1979, por el cual se crea la Planta de Personal de carácter administrativo para los Centros Auxiliares de Servicios Docentes, C.A.S.D., con los siguientes cargos:

No. de cargos

Denominación

Código

Grado

7

Jefe de Proyecto

2080

96

31

Coordinador

5005

21

7

Técnico Operativo

4080

09

13

Técnico Operativo

4080

07

7

Almacenista

5080

13

17

Pagador

5045

13

7

Ayudante de Oficina

5155

07

28

Auxiliar Servicios Generales

6035

05

54

Auxiliar Servicios Generales

6035

01

56

Celador

6020

04

7

Chofer Mecánico

6010

06

7

Dibujante

4093

05

6

Secretario Ejecutivo

5040

11

26

Secretario

5140

08

7

Supervisor

5105

10

2

Enfermero Auxiliar

6045

08

7

Auxiliar Administrativo

5120

11

14

Auxiliar Administrativo

5120

09

21

Profesional Universitario

3020

04

5

Jefe de Almacén

5660

13

Artículo 2º. El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Coordinación Técnica del Programa, procederá a distribuir, en los Centros señalados en el Decreto, los cargos creados por la presente norma:

Artículo 3º. El Ministerio de Educación Nacional, procederá conforme a las disposiciones legales vigentes, a designar el personal que deba ocupar los cargos que se crean por el Presente Decreto.

Artículo 4º. Para la vigencia fiscal de 1983, los pagos de los cargos que por el presente se crean se imputarán con cargo al Capítulo 15, artículos números 2667, 2669, 2674, 2676, 2677, 2678 y 2680 de la Ley número 40 del 6 de diciembre de 1982.

Artículo 5º. Los cargos que se establecen por el presente Decreto, corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

I

Artículo 6º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 29 de diciembre de 1983.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Edgar Gutiérrez Castro.

El Ministro de Educación Nacional,
Rodrigo Escobar Navia.

La Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,
Ericina Mendoza Saladén.